

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/117

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100028015.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100028015**, consistente en:

"Plan de Acción Tutorial de 2006 a la fecha correspondientes al CECyT No. 2, ESIME Zacatenco y ESIME Azcapotzalco."

Forma en la que desea recibir la información:

"Copia Certificada"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 2, "Miguel Bernard", a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco y a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco a través de los oficios AG-UE-01-15/0637, AG-UE-01-15/0638 y AG-UE-01-15/0639, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DMB/129/2015, recibido el primero de abril de dos mil quince, el Ing. Pedro Escobar Ballesteros, Director Interino del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 2, "Miguel Bernard", respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

En respuesta al oficio AG-UE-01-15/0637 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracciones II y IV, 41, 43, 63, Y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su reglamento y después de haber hecho la búsqueda exhaustiva de los archivos físicos como electrónicos, me permito

enviar a usted los Planes de Acción Tutorial de 2008 al 2015, los cuales fueron previamente enviados a la Coordinación Institucional de Tutorías.

Cabe mencionar que con respecto a los planes de acción tutorial correspondientes a los años 2006 y 2007, y realizándose una búsqueda exhaustiva, no se encontraron dentro de nuestros archivos físicos ni electrónicos, ninguna evidencia de dichos planes de acción; no obstante que los archivos fueron enviados a la coordinación de tutorías y estos fueron dados de baja en conformidad a las disposiciones y obligaciones de la Ley Federal de Archivos, Artículo 4, fracción XXXVIII incluyendo las emanadas por el Instituto Federal de Acceso a la información y el Archivo General de la Nación.

...

CUARTO.- Mediante el oficio número DUA/1294/15, recibido el catorce de abril de dos mil quince, el Ing. Ismael Jaidar Monter, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

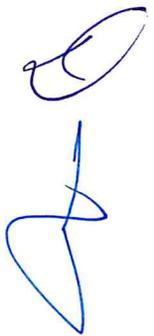
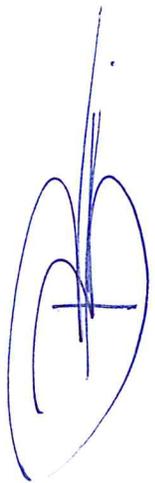
Derivado de lo anterior y con el afán de atender la solicitud del interesado, después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Unidad, envío a Usted de manera anexa los planes de acción tutorial correspondientes al año 2006, periodo enero – junio 2007, años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Aunado a lo anterior, por cuanto hace al periodo de agosto – diciembre 2007 y año 2008, le informo a Usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Unidad, no se localizaron dichos planes solicitados.

...”

QUINTO.- El veintitrés de abril de dos mil quince, mediante oficio número D/950/15 la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, solicitó prórroga para la entrega de la información solicitada, a fin de contar con mayores elementos que permitan otorgar la respuesta correspondiente.

SEXTO.- El veintitrés de abril de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.



SÉPTIMO.- Mediante oficio número D/1088/2015, recibido el ocho de mayo de dos mil quince, el Ing. Ángel Lucio Rojas Domínguez, Maestro Decano Autorizado para ejercer las funciones de Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Que en base a las facultades y cumplimiento de funciones contenidas en el Manual de Organización de la ESIME Zacatenco, la atención de la solicitud en comento corresponde a la Coordinación del Programa Institucional de Tutorías, dependiente de la Subdirección Académica de esta Escuela. Por lo que derivado del informe emitido por la Ing. Ma. Guadalupe Arteaga Bouchan, Titular de la Coordinación referida, y de acuerdo a la búsqueda de los archivos que obran en su poder, se remite anexo a la presente, copia del oficio de respuesta de la solicitud de información en comento, correspondiente a los años 2013 al 2015.

Por lo que hace a la información relativa al periodo 2006 al 2012; de acuerdo a lo manifestado por la responsable de la Coordinación del Programa Institucional de Tutorías, dicha Información no se venía desarrollando durante este periodo, por lo que no es posible entregarla.

*En lo que corresponde a la información solicitada, se comunica a esa Unidad de Enlace, que se hace entrega de **28 Fojas certificadas**, las cuales contienen información que pide el solicitante, previo pago de los derechos correspondientes.*

...”

OCTAVO.- En la respuesta otorgada por el Maestro Decano Autorizado para ejercer las funciones de Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, se adjuntó el oficio número /002/15 de fecha siete de mayo de dos mil quince, mediante el cual la Ing. María Guadalupe Arteaga Bouchan, Coordinadora del Programa Institucional de Tutorías señaló:

“ ...

*En lo correspondiente a la información solicitada, y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la información requerida, y en el ámbito de la máxima publicidad y de acuerdo al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la que se establece que las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren solamente en sus archivos; por lo que
.de la lectura de la solicitud, me permito hacer la siguiente precisión:*



Se encuentra información referente a los años 2013 al 2015; y la correspondiente del 2006 al año 2012; no se venía desarrollando, por lo que no es posible entregarla, por lo que se solicita sea considerada inexistente.

Del 2013 al 2015 el "Plan de Acción Tutorial", se avalan mediante las Actas Constitutivas del Comité de Evaluación y Seguimiento del Plan de Acción Tutorial correspondiente a esos periodos:

*Y de la información que el solicitante requiere, se hará entrega de la misma de acuerdo a la siguiente tabla con un total de **25 Fojas Certificadas**, previo pago del derecho correspondiente.*

"Plan de Acción Tutorial del 2°. Periodo 2013" (Enero a Junio del 2013)

"Plan de Acción Tutorial del 1°. Periodo 2014" (Agosto a Diciembre del 2013)

"Plan de Acción Tutorial del 2°. Periodo 2014" (Enero a Junio del 2014)

"Plan de Acción Tutorial del 1°. Periodo 2015" (Agosto a Septiembre del 2014 y de enero a marzo 2015)

"Plan de Acción Tutorial del 2°. Periodo 2015" (Marzo a Julio del 2015)

Acta Constitutiva del Comité de Evaluación y Seguimiento del Plan de Acción Tutorial Del 1° de Marzo del 2013.

Acta Constitutiva del Comité de Evaluación y Seguimiento del Plan de Acción Tutorial Del 23 de Septiembre del 2014.

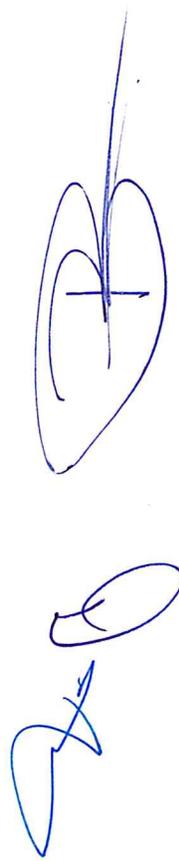
..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén



como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

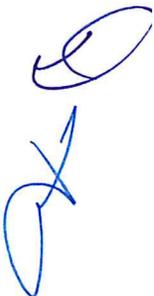
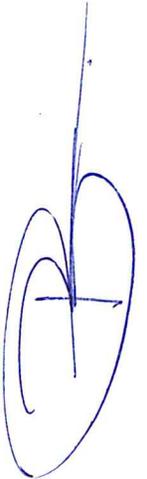
- **Nombres de los alumnos beneficiados por el plan de tutorías**

Cabe mencionar que los nombres de los alumnos son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con personas físicas haciéndolos identificados o identificables, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

Es menester indicar que el **nombre de una persona** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que éste, por sí solo, es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal confidencial

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a los nombres de los alumnos, que se encuentran en el Plan de Acción Tutorial enviado por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 2, “Miguel Bernard”.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**



- **Diversas listas de Asignación y Seguimiento de Tutorías Individuales**

QUINTO.- Asimismo, se pone a disposición del solicitante la siguiente documentación:

Los Planes de Acción Tutorial:

- *Del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 2, "Miguel Bernard", los correspondientes al periodo 2008 al 2015.*
- *De la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, los correspondientes al periodo 2013 al 2015*
- *De la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, los correspondientes a los años 2006, periodo enero-junio 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Académicas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

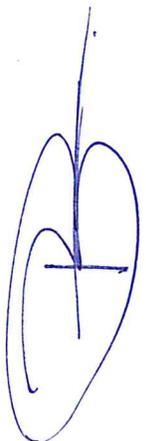
PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información contenida en el Plan de Acción Tutorial proporcionado por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 2, "Miguel Bernard.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

TERCERO.- En términos del **CONSIDERANDO QUINTO** se otorga el acceso los documentos mencionados en el citado Considerando.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **once de mayo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN